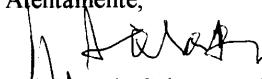


SEÑORES INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN GUAYAQUIL:

Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño, por los derechos que represento de la compañía **Predial Santa Luisa S.A.** como su Gerente, para los efectos correspondientes y para el registro respectivo en el Registro de Sociedades, a ustedes informo:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2010, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la concesión de la posesión efectiva pro-indiviso de las 1.984 acciones de las que, en el capital social de "Predial Santa Luisa S.A.", era propietaria exclusiva la señora Rina María Velasteguí Albán de Salas, fallecida el 09 de marzo de 2010; posesión efectiva concedida a favor de sus herederos, Marena Alexandra Briones Velasteguí, Paola Adriana Salas Velasteguí y Boris Iván Salas Velasteguí, por el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 24 de marzo de 2010, conforme consta de la copia certificada que acompaña del trámite de posesión efectiva notarial antes referido.
2. Causante y poseedores efectivos son de nacionalidad ecuatoriana la primera y de nacionalidad ecuatoriano-española la segunda y el tercero.
3. El número de cédula de ciudadanía de la causante era 090249979-7.
4. Los números de cédula de ciudadanía ecuatoriana de los poseedores efectivos son los siguientes:
De Marena Alexandra Briones Velasteguí: 090531939-8.
De Paola Adriana Salas Velasteguí: 091278067-3.
De Boris Iván Salas Velasteguí: 091277701-8.
5. El número de RUC de la compañía es 0990002762001.
6. El número de expediente de la compañía es 4740-1968.

Atentamente,


Dr. Gonzalo Salas Pazmiño
Cédula # 090113191-2
Gerente
Predial Santa Luisa S.A.

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

de EXPEDIENTE DE LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL TRAMITE DE

Otorgado por POSESION EFECTIVA NOTARIAL QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA

DEL CANTON GUAYAQUIL DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSAN-

a favor de TE RINA MARIA VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, A FAVOR DE SUS

HIJOS MAYORES DE EDAD ABOGADA MARENA ALEXANDRA BRIONES VE-
LASTEGUI, ECONOMISTA PAOLA ADRIANA SALAS VELASTEGUI Y DOCTOR
BORIS IVAN SALAS VELASTEGUI.-

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia CUARTA Registro del 2.010

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 24 de Marzo del 2.010

6935683 GIA-0805

Nº 369-2010 EXPEDIENTE DE LOS



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



DOCUMENTOS CONTENTIVOS, DEL TRAMITE DE

POSESION EFECTIVA NOTARIAL QUE OTORGA

LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL,

DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE

SEÑORA RINA MARIA VELASTEGUI ALBAN DE

SALAS, A FAVOR DE SUS HIJOS MAYORES DE

EDAD SEÑORES ABOGADA DONA MARENA

ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUI,

ECONOMISTA DONA PAOLA ADRIANA SALAS

VELASTEGUI y DOCTOR DON BORIS IVAN

SALAS VELASTEGUI.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

GUAYAQUIL, MARZO 24 DEL AÑO 2010.-----



SECRETARIA GENERAL DE LA CTC CERTIFICA QUE SE HA TOMADO NOTA DE LA POSESION E. DE BIENES DE RINA MARIA VELASTEGUI ALBAN DE SALAS A FAVOR DE SUS HIJOS ABGA. MARENA A. BRIONES VELASTEGUI ECON. PAOLA A. SALAS VELASTEGUI Y DR. BORIS I. SALAS VELASTEGUI E INSCRITO EN EL REG. DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAMBORONDON EL 25-05-2010 Y REC. PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN JOSÉ DE SAMBORONDON EN EL 11-06-2010, SOBRE DE LOS VEHICULOS DE PLATEAS QIA-0805 Y GLP-0037. GUAYAQUIL, JULIO 01

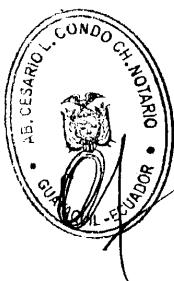


SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL:

MARENA ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUÍ, de 51 años de edad, ecuatoriana, soltera, abogada y domiciliada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas; PAOLA ADRIANA SALAS VELASTEGUÍ, de 38 años de edad, ecuatoriana, divorciada, economista y domiciliada en Aldaya-Valecia, España; y BORIS IVÁN SALAS VELASTEGUÍ, de 36 años de edad, ecuatoriano, casado, médico y domiciliado en Valencia, España; por nuestros propios y personales derechos, ante usted decimos y solicitamos:

1. Con fecha 9 de marzo de 2010, en la ciudad de Guayaquil y sin dejar testamento, falleció nuestra querida madre, señora Rina María Velasteguí Albán de Salas, como consta en la inscripción de defunción que acompañamos.
2. El lugar del último domicilio de nuestra señora madre fue la ciudadela Entre Ríos, ubicada en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas.
3. Al fallecer nuestra señora madre, quedó como cónyuge sobreviviente el doctor Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño, padre de dos de los comparecientes, Paola Adriana y Boris Iván Salas Velasteguí, a quien le corresponde el cincuenta por ciento de los bienes que integraron la sociedad conyugal que tuvo formada con nuestra señora madre. Acompañamos copia certificada de la inscripción de matrimonio correspondiente.
4. Que, como consta de las inscripciones de nacimiento que también acompañamos en copias certificadas, los comparecientes somos hijos de doña Rina María Velasteguí Albán de Salas.
5. Que, bajo juramento, declaramos que nosotros, Marena Alexandra Briones Velasteguí, Paola Adriana Salas Velasteguí y Boris Iván Salas Velasteguí, somos los únicos herederos de la causante, nuestra señora madre, doña Rina María Velasteguí Albán de Salas.
6. Con tales antecedentes, acogiéndonos a lo dispuesto en el artículo 674 del Código de Procedimiento Civil vigente, en concordancia con el número 12 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted que, una vez cumplido el trámite respectivo y sin perjuicio de terceros, se sirva concedernos la posesión efectiva pro-indiviso de los siguientes bienes: **A)** El ciento por ciento de las un mil novecientas ochenta y cuatro acciones, ordinarias, nominativas, numeradas desde el uno hasta el treinta y ocho inclusive, desde el cuarenta hasta el cincuenta y uno inclusive, desde el cincuenta y tres hasta el sesenta y cuatro inclusive, y desde el sesenta y siete hasta el un mil novecientos ochenta y ocho inclusive, de un valor nominal de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una y contenidas en el título número veintitrés, de las que nuestra señora madre era única y exclusiva propietaria en el capital social de la compañía "Predial Santa Luisa S.A.", conforme consta en la escritura pública de modificación de capitulaciones matrimoniales y donación de cuota de gananciales otorgada el siete de enero de dos mil diez ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesário Condo Chiriboga, subinscrita el veinticinco de enero de

1/3



dos mil diez al margen de la inscripción del matrimonio (Tomo 1, página 141, Acta 141, año 1991) celebrado en la ciudad de Milagro, cantón Milagro de la provincia del Guayas, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno entre Rina María Velasteguí Albán y Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño, y de la que se sentó razón al margen de las respectivas matrices de la escritura pública de modificación de capitulaciones matrimoniales y donación de cuota de gananciales antes descrita, y de la escritura pública de capitulaciones matrimoniales otorgada el veintisiete de enero de dos mil ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, subinscrita al margen de la inscripción del matrimonio antes referido el dieciocho de abril de dos mil. **B)** El ciento por ciento del solar signado con la letra "R" de la manzana número veinticuatro del sector "C" de la Lotización "Hipódromo Buijo", jurisdicción del cantón Samborondón, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el norte, solar "S", con una extensión de sesenta metros cincuenta centímetros; por el sur, solar "Q", con una extensión de sesenta metros cuarenta y ocho centímetros; por el este, solar "T", con una extensión de veinte metros; y por el oeste, calle Secundaria con una extensión de veinte metros; medidas todas que dan una superficie total de un mil doscientos nueve metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Nuestra madre adquirió la propiedad del solar signado con la letra "R" antes descrito en estado de viudez antes de contraer matrimonio con el doctor Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño y por compraventa que, a su favor, otorgó la compañía "Agrícola Buijo S.A.", conforme consta en la escritura pública de compraventa otorgada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco ante la entonces Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis, tomo cuatro, de fojas un mil quinientos seis a un mil quinientos veinte, anotada bajo el número trescientos diecinueve del Repertorio y con numero cien de inscripción. **C)** El ciento por ciento del solar signado con el número once de la manzana "T", zona segunda de "Las Brisas", sector "Ballenita", jurisdicción de la provincia de Santa Elena (antes jurisdicción del cantón Santa Elena, provincia del Guayas), cuyos linderos y dimensiones son: por el norte, solar número cuatro con quince metros; por el sur, calle pública con quince metros; por el este, solar número diez con treinta metros; y por el oeste, solar número doce con treinta metros; medidas todas que dan una superficie total del solar de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Nuestra madre adquirió la propiedad del solar número once antes descrito en estado de viudez antes de contraer matrimonio con el doctor Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño y mediante compraventa otorgada a su favor por la entonces Ilustre Municipalidad de Santa Elena, conforme consta en la escritura pública el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Público del entonces cantón de Santa Elena, abogado Olmedo Feraud Crespo, inscrita en el Registro de la Propiedad de ese mismo entonces cantón el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, de fojas cinco mil ciento setenta y nueve a cinco mil ciento noventa, anotada bajo el número un mil novecientos veintiséis del Repertorio y con el número setecientos cuarenta y ocho del Registro; **D)** El cincuenta por ciento de la edificación tipo villa que se levanta sobre el solar número once descrito en la letra C) anterior, cuya propiedad fue adquirida por nuestra señora madre mediante entrega de obra que, a su favor, hizo el señor Juan Yagual Tigrero, conforme consta en la escritura pública de entrega de obra otorgada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Público del entonces cantón de Santa Elena, abogado Olmedo Feraud Crespo, inscrita en el Registro de la Propiedad de

2/3

ese mismo entonces cantón el doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, de fojas seis mil quinientos setenta y ocho a seis mil quinientos ochenta, anotada bajo el número un mil doscientos noventa y dos del Repertorio y con el número setecientos ochenta y siete del Registro. **E**) El cincuenta por ciento del vehículo Jeep Station Wagon de placas GIA805, marca Chevrolet, modelo Blazer 4x4, año 1993, chasis TC1T6ZPV321288, motor ZPV321288, color plateado. **F**) El cincuenta por ciento del vehículo Jeep Station Wagon de placas GLP037, marca Hyundai, modelo Matrix Std, año 2002, chasis KMHPN81DP2U045203, motor G4GB2242076, color azul. **G**) El cincuenta por ciento de los dos mil setecientos setenta y cuatro con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.774,60) que, al momento de su fallecimiento, nuestra señora madre tenía en su cuenta de ahorros número 10-0038138-1 del Banco del Pacífico; **H**) El cincuenta por ciento de los dos mil setecientos veinte con setenta y ocho centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.720,78) que, a la fecha del fallecimiento de nuestra madre, era el saldo de la cuenta corriente número 0008005435 del Banco de Guayaquil, abierta a nombre de Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño. **I**) El cincuenta por ciento de los un mil trescientos cincuenta y cinco con cuarenta y nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.355,49) que, a la fecha del fallecimiento de nuestra madre, era el saldo de la cuenta de ahorros número 0008094522 del Banco de Guayaquil, abierta a nombre de Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño. y **J**) De todos los demás bienes dejados por nuestra señora madre.

- OK*
7. Por acuerdo mutuo, libre y voluntario, amparados en lo dispuesto en el artículo 677 del Código de Procedimiento Civil, en este mismo acto, los comparecientes designamos como administradora común, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase, de los bienes cuya posesión efectiva pro-indiviso estamos solicitando, a uno de nosotros, a Marena Alexandra Briones Velasteguí, quien, a su vez y para los efectos legales correspondientes, deja expresa constancia de que acepta la designación.
 8. Con el antecedente señalado en el punto 7 anterior, le solicitamos también señor Notario que, al momento de declarar la posesión efectiva pro-indiviso que estamos solicitando de los bienes dejados por nuestra señora madre, Rina María Velasteguí Albán de Salas, se sirva también dejar constancia de que Marena Alexandra Briones Velasteguí ha sido designada administradora común de dichos bienes.
 9. Acompañamos también copias de nuestras cédulas de ciudadanía.
 10. Una vez efectuado el trámite respectivo, sírvase conferirnos copias certificadas de todo lo actuado para proceder a la inscripción correspondiente en los respectivos registros públicos.

Atentamente,

Marena Alexandra Briones Velasteguí
Cédula # 090531939-8

Paola Adriana Salas Velasteguí
Cédula # 091278067-3

Boris Iván Salas Velasteguí
Cédula # 091277701-8

3/3

Presentado en este despacho con habilitantes. Guayaquil
marzo veinticuatro del año dos mil diez. Doy fe.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



DILIGENCIA NOTARIAL:

VISTA: La solicitud que antecede y por cuanto la misma se ajusta a lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de 1.996 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 64 el 8 de noviembre del mismo año; procedo a receptar las declaraciones juramentadas voluntarias de los peticionarios, y una vez hecho se levantará el acta con los documentos habilitantes anexados al trámite solicitado, y del cual se conferirá las copias certificadas para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Guayaquil, marzo veinte y cuatro del año dos mil diez. De lo que Doy fe.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 10 de Marzo de 2010 en el TOMO 12, FOLIO 54, ACTA 2254, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2010, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Rina Maria Velastegui Albán, con Cédula Identidad: 0902499797, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de GLORIA, ALBAN, C.I.: xxxxxxxxx, y de NICOLAS, VELASTEGUI, C.I.: xxxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: Salas Pazmiño, Gonzalo Ramiro, Cédula Identidad: 0901131912.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 9 de Marzo de 2010.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 10 de Marzo de 2010.



DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que este certificado
se igual a su original.

Ab. César L. Chiliboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 24 del mes de Marzo de 2010, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 02, FOLIO 222, ACTA 861, del AÑO 1959, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **BRIONES VELASTEGUI MARENA ALEXANDRA**, C.I. 090501939-8, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 16 del Mes de Febrero del Año 1959 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **VICTOR BRIONES**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **RINA VELASTEGUI**, Nacionalidad Ecuatoriana.

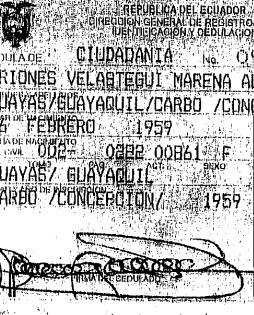
CERTIFICO: Que este documento
es igual o su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiliboga
Notario So. del Cañón
Guayaquil

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEMOCRATICA Y DE LIBERTAD
 CIUDADANIA No. 070501939-B
 BRIONES VELASQUEZ ARENA ALEXANDRA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 FEBRERO 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 NRO. CIVIL 002-00861 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1959



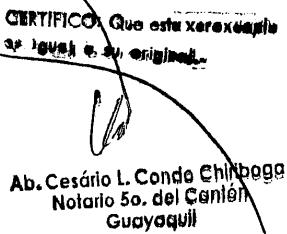


ECUATORIANA *****
 ESTACIONAL
 SOLTERO
 EDUCACION SUPERIOR
 INSTRUCCION
 VICTOR BRIONES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 RINA VELASQUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYAQUIL
 LUGAR DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO
 27/03/2015
 FECHA DE EXPEDICION
 FORMATO
 Gys
 REN 0182802

E3344I2242
 27/03/2003
 ABOGADO
 PROFESOR
 P.D.G. GYS



CERTIFICO Que este xerox copia
 es igual a su original.
 Ab. Cesario L. Condo Chilloga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil







INSCRIPCION DE NACIMIENTO

TOMO 6..... Pág 75..... Acta 4.071.

En la Provincia de Guayas
hoy día 20 de Agosto de mil novecientos 1971, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Gonzalo APELLIDOS: Díaz Velastegui

SEXO: Hijo FECHA DE NACIMIENTO: 20 de Agosto de 1971

LUGAR: Matrimonio de Camuy, Provincia de Guayas

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Gonzalo Dáviro Salas de Guayaquil

de nacionalidad Ecuatoriana con Cédula de Identidad N° 07-0113-191

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Jesús María Velastegui Pérez

de nacionalidad Ecuatoriana con Cédula de Identidad N° 03-0249-933

Solicitó esta inscripción Gonzalo Dáviro Salas Velastegui con Cédula de Identidad N° 07-0113-191, varón, un año de edad, de profesión Estudiar, de nacionalidad Ecuatoriana, quien

hace constar, además, que no se ha fijado parte.

OBSERVACIONES:
Este nacido presenta la madre también
Jesús María Pérez

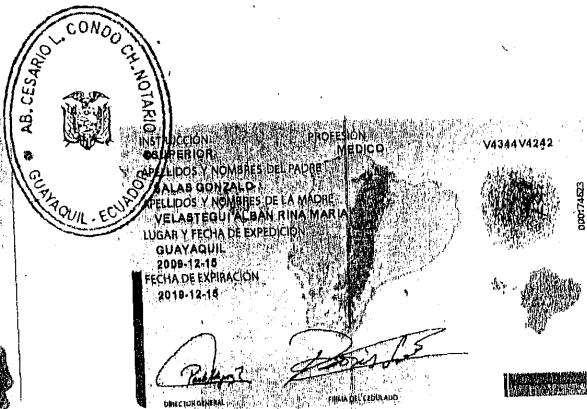


Fecha: 20 de Agosto de 1971
Sello: Matrimonio
Cédula: 07-0113-191

FIRMAS:

Gonzalo Dáviro Salas

Velastegui



Registro Civil
Identificación y Cédula de Ciudadanía

Registro Civil

COPIA INTEGRA

No 5899293 USD. 0.50

NACH MATRI DERU

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
ANIO 2009 TOMO 1 F.G. ACTA
BREVEMENTE que la persona fallecida conforme a la original
que figura en el acta de defuncion de esta Jefatura Provincial
que figura en el acta de defuncion de esta Jefatura Provincial

12009-12-28

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 3 Pág. 85 Acta 1324



legitimad... por sus padres mediante ma-
trimonio celebrado en la Oficina de
..... con fecha
e inscrito en el tomo pág. acta
..... de de de 19....

E) Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con en la Ofc. de
..... con fecha
e inscrito en el tomo pág. acta
..... de de de 19....

E) Jefe de Oficina

Falleció el de de 19 ... y su
defunción consta inscrita en la Ofc. de
en el tomo pág. acta
..... de de de 19....

E) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



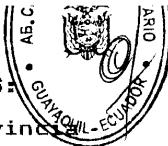
En Guayaquil, provincia del
Guayaquil, hoy día de Febrero de mil
novecientos setenta y dos, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-
sente acta de inscripción de nacimiento de:
NOMBRES: Pascual Alvarado, APELLIDOS: Jalas Velastegui,
SEXO: Masculino, FECHA DE NACIMIENTO: Veintiún de Enero de mil novecien-
tos setenta y dos, de acuerdo al presente
LUGAR: Maternidad, de Cantón Guayaquil, Provincia Guayaquil, Ecuador
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: José Gonzalo Ramírez Jalas, apellidos: Ramírez,
de nacionalidad ecuatoriano, de estado Ecuador, casado, con Cédula de Identidad N° 09-0113-191.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Dina María Velastegui Alba,
de nacionalidad ecuatoriana, de estado Ecuador, con Cédula de Identidad N° 09-0249-977.
Solicitó esta inscripción José Gonzalo Ramírez Jalas, apellidos: Ramírez, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión medico, de edad: 30 años, de nacionalidad ecuatoriano, quién hace constar, además, que es el primer hijo.

OBSERVACIONES:

Reservé para otro lado para la madre de la inscrita
que se archiva

FIRMAS:

W. Pérez Pascual Alvarado



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

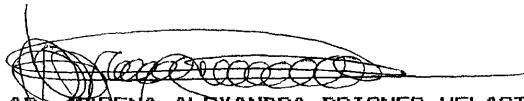


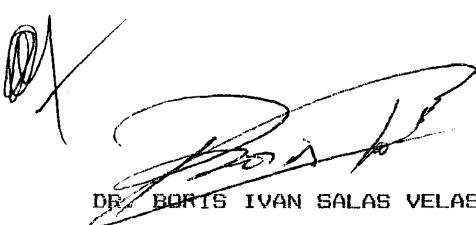
DECLARACION JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS:

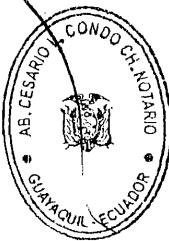
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro
días del mes de marzo del año dos mil diez, ante mí,
Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto
del cantón Guayaquil, comparecen los señores MARENA
ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUI, PAOLA ADRIANA SALAS
VELASTEGUI y BORIS IVAN SALAS VELASTEGUI, para
rendir sus declaraciones en la presente diligencia:
Por lo que, en ejercicio de la fe pública de la que
me hallo investido y de conformidad con la facultad
prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de
la Ley Notarial reformada; procedo a receptar las
declaraciones juradas voluntarias de los
peticionarios, y advertidos que fueron de la
obligación que tienen de decir la verdad bajo
juramento, so pena del falso testimonio y perjurio
dijeron: A LA PRIMERA: Nuestros nombres y apellidos
son MARENA ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUI, soltera, de
profesión abogada, con cédula de ciudadanía número
090531939-8, con domicilio en el cantón Sambrondón,
de paso por esta ciudad; PAOLA ADRIANA SALAS
VELASTEGUI, divorciada, de profesión Economista, con
cédula de ciudadanía número 091278067-3, con
domicilio en Valencia España, de paso por esta
ciudad; y, BORIS IVAN SALAS VELASTEGUI, casado, de
profesión médico, con cédula de ciudadanía número
091277701-8, con domicilio en Valencia España, de
paso por esta ciudad, todos ecuatorianos, mayores de
edad, por nuestros propios derechos; A LA SEGUNDA:
Que somos hijos de la causante señora RINA MARIA
VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, como lo probamos con las
copias certificadas de las partidas de nacimiento y
copias de nuestras cédulas de ciudadanía que
anexamos a la petición, y por tanto herederos de los
bienes en las cuotas determinadas en el escrito
presentado; A LA TERCERA: Que nuestra madre señora
RINA MARIA VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, falleció el

1 nueve de marzo del 2010, en la ciudad de Guayaquil,
2 conforme lo acreditamos con la copia certificada de
3 la inscripción de defunción, falleció sin dejar
4 testamento; y, A LA CUARTA: Que todo lo declarado lo
5 hemos hecho en honor a la verdad, y se ratifica con
6 los documentos anexos al escrito presentado. Leida
7 que les fue sus declaraciones a los peticionarios,
8 éstos se ratificaron y firmaron conmigo el suscripto
9 Notario. De lo que Doy fe.-
10

11 AB. MIRENA ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUI.-
12 C.C: # 090531939-8.-

13 
14 ECON. PAOLA ADRIANA SALAS VELASTEGUI.-
15 C.C: # 091278067-3.-

16 
17 DR. BORIS IVAN SALAS VELASTEGUI.- Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
18 Notario So. del Cantón
19 Guayaquil
20 C.C: # 091277701-8.-



21
22
23
24
25
26
27
28



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 1 -



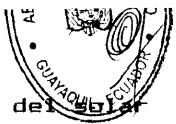
1 ACTA DE POSESION EFECTIVA:
2
3 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
4 Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro dias
5 del mes de marzo del año dos mil diez, ante mí, Abogado
6 CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón
7 Guayaquil; y, en atención a la petición presentada por
8 los señores Abogada MARENA ALEXANDRA BRIONES
9 VELASTEGUI, Economista PAOLA ADRIANA SALAS VELASTEGUI,
10 y doctor BORIS IVAN SALAS VELASTEGUI, cada uno por
11 sus propios derechos, en calidad de hijos de la
12 causante señora RINA MARIA VELASTEGUI ALBAN DE SALAS,
13 mayores de edad, con domicilio en el cantón
14 Samborondón, la primera nombrada y en la ciudad de
15 Valencia - España los dos últimos nombrados, todos de
16 paso por esta ciudad, ante mí, los comparecientes
17 dicen:- PRIMERO: A) Que al fallecer la señora RINA
18 MARIA VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, quedó como cónyuge
19 sobreviviente el doctor Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño,
20 padre de dos de los comparecientes, y a quien le
21 corresponde el cincuenta por ciento de los bienes que
22 integraron la sociedad conyugal que tuvo formada con
23 la madre de éllas, estos son los señores Abogada MARENA
24 ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUI, Economista PAOLA ADRIANA
25 SALAS VELASTEGUI y doctor BORIS IVAN SALAS VELASTEGUI,
26 quienes son hijos de la decesada señora RINA MARIA
27 VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, quien falleció el nueve de
28 marzo del dos mil diez, en el cantón Guayaquil, sin
dejar testamento, conforme lo acreditan con la copia



1
2

certificada de la inscripción de defunción que se agrega al escrito presentado. B) Que adjuntan copias certificadas de las partidas de nacimiento así como copias de cédulas de ciudadanía de los peticionarios para probar su parentesco en calidad de hijos de la decesada; y, C) Que fundamentan su petición en lo dispuesto en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada. SEGUNDO.- Uno) Que entre los bienes dejados por la causante señora RINA MARIA VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, se encuentra lo siguiente.

a) el ciento por ciento de las un mil novecientas ochenta y cuatro acciones, ordinarias, nominativas numeradas desde el uno hasta el treinta y ocho inclusive, desde el cuarenta hasta el cincuenta y uno inclusive, desde el cincuenta y tres hasta el sesenta y cuatro inclusive, y desde el sesenta y siete hasta el un mil novecientos ochenta y ocho inclusive, de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y contenidas en el título número veintitrés, de las que su madre era única y exclusiva propietaria en el capital social de la compañía "Predial Santa Luisa S.A.", conforme consta en la escritura pública de modificación de capitulaciones matrimoniales y donación de cuota de gananciales otorgada el siete de enero del dos mil diez, en las Notaría Quinta, subinscrita el veinticinco de enero del mismo año al margen del acta de matrimonio, en el Registro Civil del cantón Milagro



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 provincia del Guayas. b) El ciento por ciento del solar
2 signado con la letra "R" de la manzana número
3 veinticuatro del sector "C" de la Lotización
4 "Hipódromo Buijo", jurisdicción del cantón Samborondón,
5 provincia del Guayas, cuyos linderos, dimensiones y
6 área total se describen en el escrito presentado. Cabe
7 destacar que la causante adquirió la propiedad del
8 presente bien inmueble en estado de viudez, esto es
9 antes de contraer matrimonio con el doctor Gonzalo
10 Ramiro Salas Pazmiño, y lo hizo por compraventa que, a
11 su favor otorgó la compañía "Agrícola Buijo S.A.",
12 como consta de la escritura pública de compraventa
13 otorgada el veinticuatro de diciembre de mil
14 novecientos ochenta y cinco en la Notaría Décima
15 Tercera del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro
16 de la Propiedad del cantón Samborondón el catorce de
17 abril de mil novecientos ochenta y seis. c) El ciento
18 por ciento del solar signado con el número once de la
19 manzana "I", zona segunda de "Las Brisas", sector
20 "Ballenita", jurisdicción de la provincia de Santa
21 Elena (antes Provincia del Guayas). Cuyos linderos,
22 dimensiones y área total se describen en el escrito que
23 antecede; es de resaltar que la causante adquirió la
24 propiedad del presente bien inmueble en estado de
25 viudez, esto es antes de contraer matrimonio con el
26 doctor Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño, y lo hizo por
27 compraventa que, a su favor otorgó la entonces Ilustre
28 Municipalidad de Santa Elena, según consta de la



1 escritura pública otorgada el siete de junio de mil
2 novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Público de
3 Santa Elena, abogado Olmedo Feraud Crespo, e inscrita
4 en el Registro de la Propiedad de ese mismo cantón el
5 veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y
6 cinco. d) El cincuenta por ciento de la edificación
7 tipo villa que se levanta sobre el solar número once
8 descrito en el literal c) anterior, cuya propiedad fue
9 adquirida por la causante mediante entrega de obra que,
10 a su favor hizo el señor Juan Yagual Tigrero, conforme
11 consta de la escritura pública de entrega de obra
12 otorgada el catorce de agosto de mil novecientos
13 noventa y uno, ante el Notario Público del cantón Santa
14 Elena, abogado Olmedo Feraud Crespo, e inscrita en el
15 Registro de la Propiedad de ese mismo cantón el doce de
16 septiembre de mil novecientos noventa y uno. c) El
17 cincuenta por ciento del vehículo Jeep Station Wagon de
18 placas GIA-805, marca Chevrolet, modelo Blazer, 4x4,
19 año mil novecientos noventa y tres, chasis TC1T6ZPV3212
20 88, motor ZPV321288, color plateado. f) El cincuenta
21 por ciento del vehículo Jeep Station Wagon de placas
22 GLP-037, marca Hyundai, modelo Matrix Std, año dos mil
23 dos, chasis KMHPNB1DP2U045203, motor B4GB22422076,
24 color azul. g) El cincuenta por ciento de los dos mil
25 setecientos setenta y cuatro dólares de los Estados
26 Unidos de América, sesenta centavos de dólar, que al
27 momento de su deceso la señora RINA MARIA VELASTEGUI
28 ALBAN DE SALAS, tenía en su cuenta de ahorros



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -

1 determinada con el número diez- cero cero tres ocho uno
2 tres ocho - uno (10-0038138-1), del Banco del
3 Pacifico. h) El cincuenta por ciento de los dos mil
4 setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de
5 América, con setenta y ocho centavos de dólar, que a la
6 fecha de su fallecimiento la señora RINA MARIA
7 VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, tenía en su cuenta corriente
8 determinada con el número cero cero cero ocho cero cero
9 cinco cuatro tres cinco (0008005435), del Banco de
10 Guayaquil, abierta a nombre de Gonzalo Ramiro Salas
11 Pazmiño. i) El cincuenta por ciento de un mil
12 trescientos cincuenta cincuenta y cinco dólares de los
13 Estados Unidos de América, cuarenta y nueve centavos de
14 dólar, que al momento de su fallecimiento la señora
15 RINA MARIA VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, tenía en su
16 cuenta de ahorros determinada con el número cero cero
17 cero ocho cero nueve cuatro cinco dos dos
18 (0008094522), del Banco de Guayaquil, abierta a nombre
19 de Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño; y, j) De todos los
20 demás bienes dejados por su madre dentro de su sucesión
21 intestada.- TERCERO.- Con éstos antecedentes, los
22 peticionarios por acuerdo mutuo, libre y voluntario,
23 amparados en lo dispuesto en el Artículo seiscientos
24 setenta y siete, del CPC, en este mismo acto, designan
25 como administradora común, con las más amplias
26 facultades y sin limitaciones de ninguna clase, de
27 los bienes cuya Posesión Efectiva Pro-indiviso, estan
28 solicitando, a uno de los peticionarios esto es a la



ok

1 abogada MARENA ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUI, quien a su
2 vez y para los efectos legales correspondientes, deja
3 expresa constancia de que acepta la designación. Por lo
4 que, en razón de ser los únicos y por tanto universales
5 herederos, con todos los derechos que la Ley les
6 asiste dentro de la sucesión intestada de su fallecida
7 madre señora RINA MARIA VELASTEGUI ALBAN DE SALAS, me
8 solicitan les Conceda la POSESION EFECTIVA PRO-
9 INDIVISO, SIN PERJUICIO DE TERCEROS, de los bienes en
10 general dejados por ella, pero especialmente de
11 aquellos bienes arriba descritos; y, CUARTO.- Por lo
12 que para resolver considero: Que lo dicho se ratifica
13 con las declaraciones rendidas por los peticionarios,
14 por sus propios derechos, como herederos de ésta
15 sucesión. Por cuanto se ha cumplido con los requisitos
16 previstos en la referida norma legal, en concordancia
17 con lo dispuesto en el Artículo seiscientos setenta y
18 cuatro del Código de Procedimiento Civil. Yo, Abogado
19 CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón
20 Guayaquil, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO,
21 SIN PERJUICIO DE TERCEROS, de los bienes en general
22 dejados por la causante señora RINA MARIA VELASTEGUI
23 ALBAN DE SALAS, a favor de sus hijos los señores
24 abogada MARENA ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUI,
25 economista PAOLA ADRIANA SALAS VELASTEGUI y doctor
26 BORIS IVAN SALAS VELASTEGUI, pero especialmente los
27 bienes determinados en la petición y transcritos
28 lineas arriba en las cuotas determinadas según



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

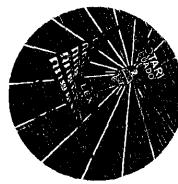
- 4 -

escrito presentado; por cuanto el otro cincuenta por
ciento le corresponde al cónyuge sobreviviente doctor
Gonzalo Ramiro Salas Pazmiño. Se deja constancia de la
solicitud hecha por los peticionarios de mutuo acuerdo,
libre y voluntaria de designar como administradora
común, con las más amplias facultades y sin
limitaciones de ninguna clase, de los bienes cuya
Posesión Efectiva Pro-indiviso, estan solicitando, a
uno de los peticionarios esto es a la abogada MARENA
ALEXANDRA BRIONES VELASTEGUI, quien a su vez y para los
efectos legales correspondientes, deja expresa
constancia de que acepta la designación del cargo que
le hacen sus hermanos en este mismo acto. Con lo que
termina la presente diligencia. Se incorpora esta Acta
al protocolo de la Notaría Quinta, a mi cargo,
extendiendo las copias certificadas para su inscripción
en los Registros correspondientes. De todo lo cual Doy
fe.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

Se Protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en once fojas útiles xe-
rox.- Guayaquil, veinticuatro de Marzo del dos mil diez.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre



Número de Reportorio: 2010- 1745

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Mayo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato POSESION EFECTIVA en el Registro de PROPIEDADES de tomo 46 de fojas 22612 a 22624 con el número de inscripción 845 celebrado entre:

([VELASTEGUI ALBAN DE SALAS RINA MARIA en calidad de CAUSANTE], [BRIONES VELASTEGUI MARENA en calidad de HEREDEROS], [SALAS VELASTEGUI PAOLA ADRIANA en calidad de HEREDEROS], [SALAS VELASTEGUI BORIS IVAN en calidad de HEREDEROS]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Ficha	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles			
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	14859	POE (1)	

DESCRIPCIÓN:

POE =POSESION EFECTIVA

Ab. Jorge Comejo Arias
Registrador de la Propiedad .



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena**

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Reportorio: 2010- 1119

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
 1.- Con fecha Once de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato POSESIÓN EFECTIVA en el Registro de PROPIEDADES de tomo 23 de fojas 11771 a 11783 con el número de inscripción 830 celebrado entre:
 ([NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VELASTEGUI ALBAN RINA MARIA en calidad de CAUSANTE], [BRIONES VELASTEGUI MARENA ALEXANDRA en calidad de BENEFICIARIO], [SALAS VELASTEGUI PAOLA ADRIANA en calidad de BENEFICIARIO], [SALAS VELASTEGUI BORIS IVAN en calidad de BENEFICIARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	17365	POSE (1)

DESCRIPCIÓN:
 POSE =POSESIÓN EFECTIVA

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad Encargado

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las TRFCCE (13) - Fotoscopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotoscopias iguales.*
 Guayaquil,

22 JUN 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5º. del Cantón
 Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las TRFCCE (13) - Fotoscopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotoscopias iguales.*
 Guayaquil,

03 AGO 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5º. del Cantón
 Guayaquil

J REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ELENA